



Resolución Directoral

Nº 342 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 31 MAR. 2017

VISTO:

El informe técnico N° 007-2017- ANA-AAA MAN-SDCPRH, de fecha 05 de enero del 2017, sobre delimitación de la faja marginal, con CUT N°151660-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que "en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios";

Que, el artículo 113° del "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que "las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están formadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o en ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres;

Que, el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, señala en su artículo 4° "El ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA);

Que, el señor Sr. Urbano Ayme Ramos, solicita la delimitación de faja marginal en la zona de Parco, margen izquierda del río Mantaro, comunidad de Chilcapata, distrito de Cosme, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica en un tramo de 148.9 m;

Que, según el documento del visto la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro se concluye que el estudio contiene la propuesta que delimita la faja marginal margen izquierda del Río Mantaro, y la delimitación se establece mediante 07 hitos;

Que, mediante Informe Legal N° 083-2017-MINAGRI- ANA/AAA.MAN-UAJ//RGMC de 15 de marzo de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye la naturaleza de intangibilidad y carácter dominial público de la faja marginal que no está sujeta a derecho real de posesión o de propiedad y que en la tramitación del expediente se aprecia que las observaciones han sido absueltas, por lo que el Área Técnica recomienda se proyecte el acto resolutivo aprobando el estudio de delimitación de faja marginal;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua",



modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Delimitar un tramo de la faja marginal del rio Mantaro margen izquierda en una longitud aproximada de 148.9 m.l., el ancho de la faja marginal es de 30,0 m. ubicado en el distrito de Cosme, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica. La ubicación de los hitos expresados en coordenadas UTM WGS 84 se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 01. RELACIÓN DE HITOS GEO REFERENCIADOS

RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO		
Margen izquierda		
CODIGO DEL HITO	mEste	mNorte
1	533 582	8 610 408
2	533 604	8 610 401
3	533 622	8 610 403
4	533 642	8 610 400
5	533 659	8 610 387
6	533 674	8 610 370
7	533 713	8 610 350



CUADRO N° 02. CARACTERÍSTICAS DEL CURSO FLUVIAL:

Fuente natural de agua	Caudal (m³/s)	Ubicación				N° de hitos	Longitud (m)		ancho de faja marginal (m)		
		Política			Unidad hidrográfica		Geográfica				
		Distrito	Provincia	Departamento		Datum / Zona	derecha	izquierda		derecha	izquierda
Rio Mantaro	993	Cosme	Churcampa	Huancavelica	Mantaro	WGS 84 / 18 S	-	07	-	148,9	30,0



ARTICULO SEGUNDO. - La Administración Local del Agua Huancavelica, deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación del tramo delimitado como dominio público hidráulico.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente, al Sr Urbano Ayme Ramos, a la Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica, a la Municipalidad Distrital de Cosme, a la Municipalidad Provincial de Churcampa y a la Administración Local del Agua Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

 Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
 DIRECTOR